

MIGUEL ANTONIO CONSTAÍN

JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO

VOL. III



Editorial TEMIS Bogotá
1975

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

—A—

- Abandono del cargo por el trabajador: II, 494.
- Abogados
(honorarios de): I, 71-78;
(inscripción de): I, 519;
(servicios profesionales): II, 175-185.
- Absolución total (casación): I, 285.
- Abuso del derecho: II, 214; III, 14-26.
- Acarreadores: III, 703.
- Accidente de trabajo
(aviso del): I, 1;
(auxilio monetario por el): I, 2;
(base salarial para la indemnización): I, 2;
(calidad de la obligación): I, 3;
(calificación del): I, 3;
(concepto del): I, 5;
(condición tipificante del): I, 5, 6;
(consecuencias del): I, 8-12;
(controversias sobre el): III, 157;
(desplazamiento de la culpa): I, 12;
empresas agrícolas: I, 12;
empresas obligadas: I, 14;
imprudencia o culpa del trabajador: I, 14;
indemnización de perjuicios
acción de reconocimiento: I, 17;
III, 294;
evolución del concepto de responsabilidad: I, 17-30;
responsabilidad: I, 30;
ordinaria por culpa patronal: 35-46;
por muerte del trabajador: I, 42-54;
suministro de elementos de protección: I, 54;
valuación de incapacidad: I, 54-56, 217.
- Acción
constitutiva y declarativa: I, 56;
de reconocimiento: I, 17.
- Aclaración de las sentencias: III, 549-552.
- Actas
de audiencias: I, 126, 226;
de posesión: I, 57.
- Acto administrativo: I, 57.
- Actuación procesal: I, 58; II, 595-704.
- Acueducto Municipal de Bogotá (empleados del): II, 309.
- Acuerdos municipales. Valor probatorio: I, 59.
- Acumulación de acciones: I, 59-66.
- Administración
delegada: I, 66-69; III, 670;
pública: II, 272.
- Administradores. Véase: Altos empleados.
- Admisión del recurso de casación: I, 269-272.
- Aducción: III, 344.
- Afiliación al ICSS: II, 248.
- Afinidad: I, 69.
- Agencia-Empresa: II, 515;
oficiosa: I, 69-71.
- Agencias en derecho: I, 71-78.
- Agentes
colocadores de títulos de ahorro o cédulas de capitalización: I, 78-86;
de loterías: I, 86-95;
de policía: III, 10;
de propaganda para radiodifusión: I, 95-98;
de seguros: I, 98;
empleados visitadores: I, 125;
vendedores, viajeros, comisionistas, representantes: I, 103-125.
- Agotamiento de la vía gubernativa: III, 736.
- Agravación
del accidente de trabajo: I, 1;
de la enfermedad del trabajador: I, 720.
- Alegaciones de las partes: I, 126.
- Alimentación (prima de): III, 324, 740.

- Alojamiento (prima de): III, 324, 740.
- Altos empleados: I, 126-130.
- Anualidad: III, 537.
- Apelación: I, 130.
- Aplicación
analógica: I, 131;
indebida: I, 131-134.
- Apreciación de las pruebas. Véase: Sistema probatorio.
- Arbitraje
agrario obligatorio: I, 134-139;
obligatorio: I, 171.
- Arbitramento
capital de la empresa: I, 141;
carteleras de información: I, 142;
casa sindical: I, 143;
cesantía. Liquidaciones parciales: I, 146;
cláusula
de libre contratación: I, 149;
de reserva: I, 151;
sindical: I, 152;
competencia de la Corte Suprema del Trabajo: I, 139;
conflictos de trabajo: I, 159;
desarrollo de su sistema orgánico: I, 164;
escalafón de trabajadores: I, 172;
evaluación jurídica: I, 171;
jornada de trabajo: I, 174;
juramento de declarante e informante: I, 175;
laudo
arbitral: I, 175-189;
obligatorio: I, 211-214;
prestaciones: I, 187;
extralegales para el futuro: I, 190;
puntos arreglados o conciliados: I, 189;
regulaciones jurídicas de futuro: I, 190;
responsabilidad solidaria de socios: I, 191;
revisión y modificación del laudo: I, 192;
salarios: I, 195-204;
sanciones del reglamento de trabajo: I, 204;
sistema probatorio: I, 204;
situaciones preexistentes: I, 205;
sometimiento a pactos anteriores: I, 205;
sugestiones y consideraciones de las partes: I, 207;
tribunales o comisiones de arbitramento voluntario: I, 207-210;
vacaciones. Compensación en dinero: I, 211.
- Arreglo directo: I, 212, 216.
- Arrendamiento de minas: I, 217.
- Artesanado: I, 214.
- Aseo público (trabajadores del): II, 280.
- Asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria: I, 217-224.
- Asociación o cuentas en participación: I, 224.
- Asuntos de policía judicial: III, 151.
- Audiencia
(actuación en): III, 211;
de juzgamiento: I, 225-229.
- Audiencias (actas de): I, 126, 226.
- Autos
de sustanciación: I, 229;
dictados por el Tribunal: II, 593;
interlocutorios: I, 230;
para mejor proveer: I, 232-238.
- Auxilio monetario durante la incapacidad por accidente de trabajo: I, 2.
- Aviadores de empresas comerciales.
Jubilaciones especiales: III, 110.
- Aviso del accidente de trabajo: I, 1.

—B—

- Barberos, peluqueros y manicuristas: I, 239-243.
- Base salarial
descanso dominical remunerado: II, 462;
para el cómputo del monto de la pensión: III, 26-33;
para la indemnización por accidente de trabajo: I, 2;
para prima de servicios: III, 327.
- Becarios oficiales: II, 127, 145.
- Becas. Cuantía: I, 317.
- Beneficiarios del seguro de vida: III, 527.
- Bomberos eléctricos de minas de veta: III, 8.
- Bonificaciones: I, 195, 535; III, 157.
- Buena y mala fe: I, 243; II, 207-209; III, 438-463.

—C—

- Caja
de Fomento Industrial del Tolima: I, 254;

- de Previsión Social de la Navegación del Río Magdalena: I, 251; del departamento de Caldas: I, 247.
- Nacional de Previsión Social: I, 253-256.
- Cajas particulares de previsión: I, 256.
- Calificación
 - de la clase de trabajo: III, 645;
 - del accidente de trabajo: I, 3.
- Calzado y overoles: I, 257.
- Cambio de dueño de la empresa: III, 463.
- Campaneros: III, 218.
- Cantores: III, 218.
- Capacidad jurídica: I, 506; II, 69.
- Capital
 - de la empresa: I, 141, 233, 258-268;
 - de la obra de construcción: I, 268.
- Carga de la prueba. Véase: Pruebas.
- Cargos subsidiarios. Casación: I, 283.
- Carteleras de información en los sitios de trabajo: I, 142.
- Casa sindical: I, 143.
- Casación
 - absolución total: I, 285;
 - admisión del recurso: I, 269-273;
 - antecedentes: I, 273-276;
 - características: I, 276-283;
 - causales: I, 283-310;
 - concesión del recurso: I, 309;
 - costas: I, 310; II, 442;
 - cuantía del recurso: I, 313-368;
 - demanda: I, 368-461;
 - deserción del recurso: I, 461;
 - desistimiento del recurso: I, 462-470;
 - efectos y alcances del recurso: I, 470;
 - ejecutoria de las sentencias: I, 471;
 - error
 - de derecho: II, 538;
 - numérico: I, 471;
 - escrito de oposición: I, 472;
 - fallos de los tribunales seccionales: I, 472;
 - improcedencia al solicitarla: III, 593;
 - impulso del recurso: I, 473-476;
 - interés jurídico o legitimación para recurrir: I, 476-481;
 - interposición del recurso: I, 481-487;
 - juicio ejecutivo: I, 487;
 - medio nuevo: III, 181-194;
 - notificaciones: II, 207;
 - pedimentos nuevos: I, 530;
 - providencias susceptibles del recurso: I, 487-515;
 - sustentación del recurso u oposición a él: I, 519-523;
 - técnica del recurso: I, 515-519; III, 499;
 - término probatorio: I, 522;
 - transacción sobre costas del recurso: I, 523;
 - tránsito de procedimiento: I, 524-529.
- Casinos: III, 6.
- Causa petendi*: II, 432.
- Causales de casación: I, 283-310.
- Certificaciones
 - de jueces: I, 532;
 - médicas: I, 532-534.
- Certificado médico. Calificación del accidente de trabajo: I, 3.
- Cesantía: III, 115-144, 157, 241, 244, 293;
 - base salarial para su liquidación: I, 534-552;
 - compatibilidad con el seguro de vida: I, 548-560;
 - cómputo del tiempo servido: I, 560-577;
 - condicionamiento
 - a causales de despido: I, 578-589;
 - al capital de la empresa: I, 577;
 - derecho convencional: 589-590;
 - descuentos: I, 590-594;
 - libre inversión por el trabajador: I, 595;
- liquidaciones
 - definitivas: I, 594-596;
 - parciales: I, 146, 596-627;
- obligación restringida para empresas industriales: I, 627;
- prueba del salario y tiempo de servicio: I, 628;
- repetición de lo indebidamente pagado: I, 629;
- retención por actos delictuosos: I, 631-640;
- servicio doméstico: I, 642;
- servicios
 - discontinuos: I, 640;
 - temporales: I, 642;
- tiempo efectivo de servicios: I, 642;
- trabajadores
 - de la construcción: I, 644;
 - oficiales: I, 645-649;

- Cesantía (cont.).
 transmisión por causa de muerte del trabajador: I, 649-652;
 uso o costumbre de otorgamiento especial: I, 652.
- Cláusula
 compromisoria: I, 652;
 de exclusión de competencia: II, 90;
 de interdicción de competencia: II, 90;
 de libre contratación: I, 149, 152;
 de no concurrencia: II, 90;
 de reserva: I, 151, 653-690; II, 112; III, 14-26, 289, 292, 539;
 de transferencia de jugadores de clubes deportivos profesionales: II, 97-99;
 sindical: I, 149-152.
- Clausura de la empresa por razones técnicas o económicas: I, 690.
- Clubes
 deportivos: III, 221;
 sociales: I, 691; III, 221.
- Cocineros: III, 6.
- Coexistencia de contratos: II, 99-104.
- Colegio Boyacá: I, 691.
- Comisión para práctica de pruebas: I, 692.
- Comisiones
 de arbitramento voluntario: I, 207;
 permanentes de árbitros: I, 139, 208; II, 20;
 de conciliación: I, 692; II, 20.
- Comisionistas. *Véase:* Agentes vendedores.
- Compensación
 de deudas laborales: I, 694-705; III, 463, 491;
 en dinero (vacaciones): III, 730-734.
- Competencia
 (conflicto de): II, 20-27;
 de la Corte Suprema del Trabajo: I, 139;
 desleal: II, 95;
 (exclusión de): II, 90;
 (interdicción de): II, 90;
 para acciones de empleados públicos: II, 511;
 preventiva y privativa: I, 705; y jurisdicción: I, 506; III, 149.
- Comportamiento del juzgador.
Véase: Actuación procesal.
- Cómputo de servicios: III, 33-35.
- Concesión del recurso de casación: I, 309.
- Conciliación: I, 189, 212, 692, 705-724.
- Concurrencia de contratos: II, 104-111.
- Condena
 a reserva de la práctica posterior de pruebas: I, 726;
 de futuro: III, 35-43;
 en abstracto: I, 2, 726-734;
ultra o extra petita: I, 734-741.
- Condición
 resolutoria: II, 111-119;
 tipificante del accidente de trabajo: I, 5.
- Confesión
 calidad jurídica: II, 1;
 capacidad del apoderado para confesar: II, 2-7;
 en conciliación: I, 722;
 ficticia: II, 16-20;
 judicial y extrajudicial: II, 7-18.
- Confianza: III, 5.
- Conflicto
 de leyes: II, 82-87;
 entre beneficiarios reclamantes: III, 533.
- Conflictos
 colectivos: I, 724;
 de competencia: II, 20-27;
 de trabajo: I, 159.
- Consecuencias del accidente de trabajo: I, 8-12.
- Consignación del valor de las deudas laborales: II, 27-57.
- Consulta: I, 478; I, 57-59.
- Construcción. *Véase:* Empresas de construcción (Trabajadores de la).
- Contestación de la demanda: II, 457.
- Continencia de la causa: I, 61.
- Continuidad y discontinuidad en el servicio: II, 43-56.
- Contratista
 independiente: II, 59-67;
 (intermediario de): III, 497.
- Contrato
 comercial. Agente de lotería: I, 86-94;
 de aprendizaje: II, 67-128;
 de equipo: II, 68;
 de mandato judicial: II, 318-322;
 de obra: II, 321-347;
 de sociedad: I, 240; II, 347-407;
 de trabajo
 agentes colocadores de títulos o cédulas: I, 78-86;
 de lotería: I, 94;
 barberos, peluqueros, manicuristas: I, 239;

- capacidad para celebrarlo: II, 67-71;
- características jurídicas: II, 71-79, 321-347;
- celebración en el exterior: II, 79, 87;
- por empleado directivo distinto del gerente de la empresa: II, 87;
- y ejecución: II, 88-90;
- cláusula
- de no concurrencia: II, 90-97;
- de trasferecia de jugadores: II, 97-99;
- coexistencia: II, 99-103;
- concurrencia de contratos: II, 104-111;
- condición resolutoria: II, 111-119;
- configuración: I, 119-124;
- dependientes de comercio: II, 126;
- enseñanza especializada. Empresas mineras y petroleras: II, 127-129;
- formas escrita y verbal: II, 129-132;
- hombres de mar: II, 130-132;
- limitación a la libertad de pactar sus condiciones: II, 132;
- modelo oficial: II, 132-134;
- modificación unilateral: II, 134-140;
- novación: II, 140-142;
- parentesco entre las partes contratantes: II, 142;
- plazo
- convenido por tiempo mayor al máximo: I, 142-150;
- fijo: II, 150-154;
- presuntivo: II, 155-162;
- presunción: II, 162-168;
- prórroga: II, 150-154;
- prueba: II, 168;
- responsabilidad del trabajador: II, 169;
- rural: II, 169;
- sentencia judicial: II, 170;
- servicio personal: II, 170-173;
- servicios
- en programas de propaganda por televisión: II, 173;
- profesionales de abogados: II, 175-185;
- de médicos: II, 185;
- subordinación: II, 187-196;
- suspensión: II, 196-202;
- terminación: II, 202-247;
- tiempo de servicio: II, 247-250;
- vendedores ambulantes de helados: II, 250;
- y de transporte: II, 407-410;
- por adhesión: II, 410;
- sindical: II, 410, 415;
- sobre conducción de correos nacionales: II, 60;
- Verbal: III, 675.
- Controversias entre la administración pública y sus servidores: III, 155.
- Convención colectiva: I, 234.
- Cooperativas: II, 426.
- Copia de la convención colectiva: I, 234.
- Corrección o aclaración o enmienda de la demanda: II, 458.
- Corte Suprema
- de Justicia: III, 95, 98, 157;
- del Trabajo: I, 139; II, 427-432; III, 148.
- Cosa juzgada: I, 718-722; II, 432-442.
- Costas: I, 310, 318; II, 442-447.
- Créditos laborales del trabajador: III, 496.
- Cuantía
- del salario: I, 232;
- para recurso de casación: I, 312-368.
- Cuenta corriente: I, 697; II, 36.
- Cuentas en participación: I, 224.
- Culpa
- del patrono (accidente de trabajo): I, 3, 35-46; III, 463;
- del trabajador (accidente de trabajo): III, 238;
- y dolo: II, 245.

—CH—

- Cheque (pago en): II, 50.
- Choferes. Descanso dominical y jornada de trabajo: I, 174; II, 447-454.

—D—

- Deber de fidelidad: II, 94.
- Declaración de parte: II, 454.
- Declaraciones extrajuicio: III, 623.
- Decreto de las pruebas: III, 345.
- Delito del trabajador: III, 468.
- Delitos contra la empresa: III, 91.
- Demanda: II, 455-461; III, 468-479;
- de casación: I, 368-450.

- Denuncia penal: III, 593-595.
 Dependientes de comercio: II, 126, 313.
 Deportistas. Cláusula de transferencia de jugadores: II, 97-99.
 Derecho
 de los beneficiarios del seguro de vida: III, 528;
 adquirido: III, 71.
 Descanso
 compensatorio: III, 683;
 dominical
 de choferes: II, 447;
 de trabajadores a domicilio: II, 267;
 no remunerado: III, 682;
 remunerado: I, 107, 125; II, 461-468.
 Desahucio. Véase: Preaviso.
 Desistimiento del recurso de casación: I, 462-470.
 Desobediencia del trabajador: II, 240.
 Despido
 injusto: III, 251-266;
 por enfermedad: III, 541-549.
 Detención preventiva del trabajador: II, 196.
 Determinación del monto del capital de la empresa o del patrono: I, 141, 233, 258-268.
 Deudas laborales: I, 694-705; II, 27-57; III, 463, 474, 482, 490.
 Devolución de salarios dejados en depósito: III, 406.
 Dictamen
 médico-pericial: II, 468-474;
 pericial: II, 474-485.
 Dirección: III, 5.
 Directores. Véase: Altos empleados.
 Discontinuidad en el servicio: III, 43-56.
 Documento
 privado: II, 485-491;
 público: II, 491.
 Dolo: II, 245.
 Domicilio: II, 80, 492.
 Dominicales: I, 107, 125; II, 461-468.
 Dominio (demostración del): II, 493.
 Duración del trabajo: II, 5.
 Embriaguez: II, 235.
 Empleados
 bancarios: III, 78-79;
 del órgano judicial: II, 497;
 particulares y obreros: II, 497-506;
 públicos: II, 272-312;
 subalternos de notarios y registradores: II, 506-511;
 y funcionarios públicos: II, 511.
 Empresa: II, 512-518; III, 555-608.
 Empresas
 agrícolas (accidente de trabajo): I, 12;
 descanso remunerado en días festivos: II, 467;
 de construcción: I, 220;
 de energía eléctrica: II, 279; III, 6;
 de telecomunicaciones: I, 211;
 de transporte terrestre: II, 451;
 industriales del Estado: II, 272;
 obligadas a indemnizar accidentes de trabajo: I, 14;
 oficiales: II, 272;
 petroleras: I, 220; III, 324.
 Enfermedad
 del trabajador: I, 590; II, 215, 518-521; III, 541;
 mental, no profesional: I, 221;
 no profesional: II, 521-527;
 profesional: I, 217; II, 527-534; III, 157.
 Enriquecimiento sin causa: II, 534.
 Enterradores: III, 218.
 Entidades de derecho público: II, 534-538.
 Entierro del trabajador (gastos del): II, 649.
 Equipo (contrato de): II, 68.
 Error
 de derecho: II, 539-548;
 de hecho: II, 548-598;
 numérico: I, 471.
 Escala de liquidación para jubilación: II, 81-82.
 Escalafón de trabajadores: I, 172.
 Escuelas de alfabetización: III, 341.
 Establecimiento público: I, 246, 254.
 Estado civil: II, 493, 599-607.
 Estipulación del salario: III, 406-410.
 Etapas previas de arreglo directo y de conciliación: I, 212.
 Examen médico
 de admisión: II, 607;
 de retiro: II, 608; III, 463.
 Excepciones: I, 505; II, 609-623.

Exceso en el reclamo del trabajador:
III, 469.

Exclusión: II, 90.

Exclusividad en el servicio: II, 266.

—F—

Factor de comercio: II, 313.

Facultad de representación
en juicio: III, 564-570.

Falta de estipulación del salario:
III, 406.

Familia

artesanal: I, 216;

del trabajador: II, 261.

Federación Nacional de Cafeteros:
II, 59.

Ferrocarriles Nacionales: I, 692.

Fianza: II, 623.

Fidelidad (deber de): II, 94.

Filiación natural: II, 599.

Filial (empresa): II, 514.

Finiquitos y constancias de paz y
salvo: II, 623.

Fondo

de reserva: II, 361;

Nacional de Fomento Municipal:
II, 631-634.

Formas de estipulación del salario:
III, 409.

Fraude a la ley: III, 14-26.

Fuero sindical: II, 114, 634-648;
III, 660.

Fuerza

de cosa juzgada: I, 718-722;

mayor: II, 202, 648; III, 705;

probatoria del dictamen pericial:
II, 476.

—G—

Gastos

de alimentación y alojamiento:
III, 740;

de porte de expedientes: II, 650;

de regreso del trabajador: II, 651;

de representación: I, 535;

de traslado del trabajador: II, 650;

de transporte: III, 742;

del juicio: II, 654;

por sepelio del trabajador: II, 649.

Gerentes. Véase: Altos empleados.

—H—

Habilidad de testigos: III, 626-632.

Habitación para trabajadores: II,
655-659.

Herederos del patrono: III, 471.

Hernia (accidente): II, 659-662.

Hombres de mar: II, 130.

Homologación: I, 161; II, 662-677.

Honorarios

de abogado: I, 71-78;

de los peritos: II, 475;

de los secretarios de los tribuna-
les especiales: I, 213;

profesionales: II, 677-685.

Honradez del trabajador: II, 237.

Horas extras: III, 299, 536, 704-711.

Hospital de caridad (tratamiento
en): I, 224.

Huelga: I, 171, 591; II, 685-695.

—I—

ICSS. Véase: Instituto Colombiano
de Seguros Sociales.

Identidad

de los poderdantes: III, 279;

personal: II, 695.

Ignorancia de la ley: III, 471.

Igualdad

de condiciones: III, 637-645;

en la remuneración para trabajo
igual: III, 410-414.

Illegitimidad de personería (casa-
ción): I, 290; II, 619.

Impedimento de testigos: III,
626-631.

Imprudencia del trabajador (acci-
dente de trabajo): I, 14.

Impugnación de los actos procesa-
les: II, 695-704.

Impulsión del proceso: II, 704.

Incapacidad para trabajar: II, 522.

Incidencia del fallo penal: I, 12.

Incompatibilidad con renta o sueldo
proveniente de cargo público: III,
89.

Incompetencia de jurisdicción (ca-
sación): I, 291.

Indemnización

por accidente de trabajo: I, 2,
17-54; III, 294;

por enfermedad profesional: I, 217;

por mora en el pago de deudas
laborales: III, 249-505;

por muerte del trabajador: I,
42, 54.

- Indemnizaciones debidas al trabajador: III, 479.
 Indicios: II, 575.
 Indisciplina del trabajador: II, 243; III, 468.
 Ineptitud del trabajador: II, 218.
 Informe de sociedades privadas de investigación: II, 705.
 Infracción directa: II, 705-714.
 Ingenieros: II, 714.
 Inhabilidad (accidente de trabajo): I, 2.
 Intermediación: II, 714.
 Inscripción
 de abogados: I, 519;
 en el ICSS: II, 248.
 Inspección ocular: II, 475, 716; III, 350.
 Instituto
 Colombiano de Seguros Sociales (afiliación): II, 248;
 Nacional de Abastecimientos INA: II, 717.
 Insubordinación del trabajador: II, 243.
 Integración del salario: III, 414.
 Interdicción de competencia: II, 90.
 Intereses legales moratorios: III, 245.
 Interinidad en el servicio: II, 719.
 Intermediarios: III, 556-564.
 Interposición de recursos: I, 69-71.
 Interpretación
 de la demanda: II, 459;
 errónea: II, 719-723.
 Interrogatorio: II, 454.
 Interrupción de la prescripción: III, 295, 308.
 Intervención en política: II, 723.
 Invalidez
 (pensión por): I, 351; II, 724; III, 463;
 y enfermedad: II, 525.
 Investigación disciplinaria: II, 725.
 Irrenunciabilidad de los derechos del trabajador: II, 624.
 Irretroactividad de las leyes laborales: II, 725.
- J—
- Jefes. Véase: Altos empleados.
 Jornada de trabajo: I, 74; II, 450; III, 1-14, 660-666, 698; extraordinaria: III, 8.
- Jubilación
 (pensión de): I, 235, 351; III, 14-64, 115-144;
 de empleados y trabajadores bancarios: III, 64-79;
 de trabajadores ferroviarios: III, 79-101;
 especial por 15 años de servicio: III, 101-110;
 ordinaria: III, 298;
 salario para la: I, 235.
 Jubilaciones especiales: III, 110-114, 298.
- Jueces
 civiles *ad hoc*: III, 144-145;
 del circuito: III, 146-149;
 laborales: III, 145-146;
 municipales: III, 146, 149;
 ordinarios: III, 147.
- Jugadores (cláusula de transferencia de): II, 97-99.
- Juicio ejecutivo (casación): I, 487.
- Juramento de declarantes e informantes: I, 175.
- Jurisdicción del trabajo: III, 146-169.
- Jurisprudencia: III, 169-171.
- Juzgados del trabajo: III, 171.
- L—
- Labores agrícolas, ganaderas y forestales: III, 5.
- Laudo arbitral: I, 175-187.
- Lealtad procesal: III, 171.
- Legislación del trabajo: III, 172-174.
- Legitimación en causa: I, 508.
- Libertad
 de estipulación del salario: III, 417;
 de trabajo: II, 91.
- Libre contratación (cláusula de): I, 149, 152.
- Libros
 de comercio: III, 175-176;
 de simples anotaciones privadas: III, 176-177.
- Licencia profesional (agentes viajeros): I, 109-112;
- Limitación en el *petitum* de la demanda: III, 479.
- Liquidación de cesantía: I, 146, 594-627.
- Loterías oficiales: III, 177-178.
- Lucro cesante: I, 40, 236; III, 248-270.

—M—

Magistrados de tribunales seccionales del trabajo: III, 178.
 Mala conducta
 del trabajador: II, 230;
 procesal del patrono: III, 481.
 Mala fe: I, 243; II, 207-209; III, 437-463.
 Mandato: III, 170;
 comercial: II, 312, 318;
 judicial: II, 318-322.
 Manicuristas: I, 239-243.
 Marconigramas: III, 180.
 Marineros: II, 130.
 Matrícula de abogados: I, 519.
 Matrimonio (prueba del estado civil): II, 607.
 Mayordomos: III, 180.
 Médicos (servicios profesionales): II, 185-187.
 Medio nuevo (casación): III, 181-194.
 Mejoras (reconocimiento y pago de): I, 134-139.
 Menores: III, 195.
 Minas
 (arrendamiento de): I, 217;
 de oro, plata y platino: III, 8.
 Minimum de derechos y garantías laborales: III, 196-198.
 Modelo oficial de contrato de trabajo: I, 133.
 Moneda extranjera: III, 266, 406.
 Mora en el pago de indemnización por accidente de trabajo: I, 42.
 Muerte
 (indemnización por): I, 42, 54;
 del patrono: II, 198.
 Multa a magistrados de tribunales seccionales: III, 221.

—N—

Negligencia
 del trabajador: III, 238;
 patronal: III, 469.
 Niños de coro: III, 218.
 Nómina de la empresa: III, 534-539.
 Norma más favorable al trabajador: III, 198-204.
 Notarios: II, 506-511.
 Notificación
 de autos: I, 232, 272, 309;
 de dictamen pericial: II, 481.
 Notificaciones: III, 204-209, 724.

Novación: III, 209;
 del contrato de trabajo: II, 140-142.
 Nulidad
 por ilegitimidad de personería (casación): I, 290;
 por incompetencia de jurisdicción (casación): I, 291.
 Nulidades procesales: I, 507.

—O—

Obligación de indemnizar (accidente de trabajo): I, 3.
 Obligaciones mayores de \$ 500.00: III, 632.
 Obligatoriedad del reglamento de trabajo: III, 352-385.
 Obra (contrato de): II, 321-347.
 Obras
 de construcción: I, 268; III, 669-675;
 públicas: II, 272.
 Obreros: II, 498-506; III, 735.
 Oficinas seccionales del trabajo: III, 210-211.
 Oralidad y publicidad: III, 211-212.
 Organistas: III, 218.
 Organización Internacional del Trabajo: III, 145.
 Orquestas: II, 68.
 Otorgamiento de caución (jueces laborales): III, 145;
 voluntario o convencional distinto a pensión legal: III, 55-57.
 Overoles: I, 277.

—P—

Pago
 (de prestaciones sociales al sindicato): I, 188;
 de mejoras: I, 134-139;
 de prestaciones y salarios: III, 323;
 de primas atrasadas: I, 205;
 en cheque: II, 51;
 parcial de prestaciones: III, 481.
 Parentesco
 con beneficiarios del seguro de vida: II, 603;
 entre las partes contratantes: II, 142.
 Paro: II, 698.
 Participación en las utilidades: II, 353.

- Patronos sin carácter de empresa: III, 212-221.
- Paz y salvo (constancia de): II, 263.
- Peluqueros: I, 239-243.
- Penas correccionales: III, 221.
- Pensión
de invalidez (avalúo): I, 351;
de jubilación (avalúo): I, 351.
- Pérdida y retención de pensiones de jubilación (trabajadores ferroviarios): III, 91.
- Período
de pagos: III, 418;
de prueba: III, 224-226.
- Peritos: II, 473.
- Perjuicio moral: III, 271-277.
- Perjuicios
por accidente de trabajo: I, 2, 3, 17-46;
por incumplimiento contractual: III, 226-279.
- Personal administrativo de establecimientos privados: III, 343.
- Personería de las sociedades: III, 577-590.
- Petición de modo indebido: I, 60.
- Petitum* (demanda): II, 455; III, 479.
- Plazas de mercado: II, 279.
- Plazo
para el pago de las deudas laborales: III, 482-489;
para pronunciar laudo arbitral: I, 180;
presuntivo (contrato de trabajo): II, 142-162.
- Plazos (contrato de trabajo): II, 142-162.
- Pliegos de peticiones (trabajadores oficiales): II, 305.
- Poderes: III, 279-284;
de los conciliadores: I, 725.
- Policía judicial: III, 151.
- Policías: III, 10.
- Porcentaje: III, 425.
- Porte de expedientes: II, 650.
- Posesión (actas de): I, 57.
- Posiciones: III, 284-286.
- Preaviso: I, 653; II, 220, 246; III, 287-293, 468-479.
- Preclusión: II, 696.
- Prescripción: III, 293-322;
de accidentes de trabajo: I, 8-12;
(excepción de): II, 615.
- Prestaciones
extralegales (arbitramento): I, 188;
sociales (arbitramento): I, 187;
III, 322;
y salarios: III, 323-324.
- Presunción (contrato de trabajo): II, 162-168, 270, 309.
- Presupuestos procesales: I, 505.
- Prevalencia privativa de la jubilación sobre la cesantía: III, 134.
- Prima
panamericana: III, 330-332;
periódica del municipio de Bogotá: III, 330-332.
- Primas: III, 157, 241, 244, 299;
anuales: III, 329;
atrasadas (pago de): I, 205;
de alimentación y alojamiento: III, 324-325;
de Navidad: III, 326;
de servicios: III, 327-330;
no mensuales: I, 535;
y bonificaciones: III, 332-338, 356.
- Profesores
de establecimientos oficiales: III, 338;
privados: III, 339-342.
- Propinas: II, 360.
- Proporción de trabajadores extranjeros: III, 637-645.
- Prórroga (contrato de trabajo): II, 150-154, 159.
- Propuesta de nuevo contrato: III, 292.
- Prueba
de la culpa (accidentes de trabajo): I, 35-46;
de la personería: III, 577;
de las consecuencias del accidente de trabajo: I, 8-12;
del contrato de trabajo: II, 168;
del despido injusto: III, 265;
del tiempo de inhabilidad: I, 2;
del salario: I, 2; III, 57-58, 418-424, 426;
del valor de la nómina: III, 538;
pericial: I, 138; II, 473.
- Pruebas: III, 344-369, 610;
(comisión para práctica de): I, 692;
de oficio: III, 369-372.
- Publicidad: III, 211.

—R—

Radioperadores (jubilaciones especiales): III, 110-113.
 Reclamo del trabajador: III, 489.
 Recolección de cosechas: III, 5.
 Reconocimiento
 de apoderado: I, 231;
 de personería de sociedades extranjeras: III, 590;
 y pago de mejoras: I, 134-139.
 Recurso
 de casación. Véase: Casación;
 de hecho: III, 374-377;
 de homologación. Véase: Homologación;
 de revisión: III, 377-378;
 de súplica: III, 593.
 Recursos (interposición de): I, 69-71; III, 378-379.
 Recusación: III, 380.
Reformatio in pejus (casación): I, 302-481, 736, 740; II, 58, 59; III, 380.
 Registradores de instrumentos públicos y privados: II, 506-511.
 Reglamento de trabajo (sanciones): I, 204; III, 381-387.
 Regreso del trabajador (gastos de): II, 651-654.
 Regulaciones jurídicas de futuro (arbitramento): I, 190.
 Reintegro
 de lo recibido por cesantías: III, 144;
 del trabajador (avalúo): I, 357; III, 387-388.
 Relación de causa a efecto entre el accidente y la muerte: I, 52.
 Relaciones sexuales extralegales: III, 388-390.
 Remuneración
 a porcentaje: III, 425;
 por descanso compensatorio: III, 685-695;
 por horas extras: III, 709-711.
 Renovación presuntiva del contrato de trabajo: I, 687.
 Renuncia
 de la prescripción: III, 308;
 del trabajador: III, 390.
 Representación en juicio: III, 565.
 Representantes: I, 103, 125;
 de los sindicatos: III, 571.
 Requerimiento: III, 295-297, 476.
 Requisitos
 de la demanda de casación: I, 368-450;

para ser magistrados del Tribunal Seccional del Trabajo: III, 178.
 Reserva. Véase: Cláusula de reserva;
 (fondo de): II, 361.
 Reservas mensuales para pago de prestaciones: III, 425.
 Resfrío: I, 5.
 Responsabilidad
 accidente de trabajo: I, 17-30;
 del intermediario: III, 562;
 del trabajador por pérdida de valores: II, 169;
 en el trabajo: II, 506;
 solidaria (arbitramento): I, 191; III, 581-590.
 Restaurantes: III, 6.
 Restitución de términos: III, 390-400.
 Retardo en el pago de deudas laborales: III, 490.
 Retención
 de la cesantía: I, 631-640;
 de salarios y prestaciones: III, 400-401, 491-494.
 Retiro
 intempestivo del trabajador: III, 267;
 por enfermedad: III, 545-549;
 voluntario del trabajador: III, 494.
 Revisión
 laudo arbitral: I, 192;
 (recurso de): III, 377.
 Revocación (poderes): III, 283.

—S—

Sacristanes: III, 218.
 Salario: III, 31, 299, 401-426;
 básico: III, 426;
 cuantía: I, 232;
 definición: I, 536;
 (determinación del): I, 236;
 en especie: III, 426-433;
 en moneda extranjera: III, 266, 406;
 mínimo: I, 195; III, 433;
 para jubilación: 235.
 Salarios
 fijación y aumento en laudo arbitral: I, 195;
 caídos: I, 2, 348, 359; III, 249, 306, 434-525.
 Salvamento de voto: III, 525.

- Seguro
de enfermedad: III, 526-527;
de vida: I, 46, 47, 548-560; II,
603; III, 496, 527-549.
- Sentencias: III, 549-554.
- Sepelio del trabajador: II, 649.
- Servicio
continuo: III, 78;
discontinuo: I, 641; III, 43-56;
doméstico: I, 642; III, 5;
militar: I, 567;
personal (contrato de trabajo):
II, 170-173;
público: II, 272.
- Servicios
gratuitos en fines altruistas o de
compañerismo: III, 554-555;
profesionales (abogados): II,
175-185;
médicos: II, 185;
temporales: I, 642.
- Siderúrgica Nacional de Paz de Río:
III, 555-556.
- Silencio en la contestación de la
demanda: II, 457.
- Simplex intermediarios: III, 556-564.
- Sindicatos: III, 564-571;
de trabajadores oficiales: II, 305;
(pago de prestaciones a): I, 188;
personería jurídica: III, 570.
- Sirvientes de hospitales: III, 6.
- Sistema probatorio: I, 204; II, 163,
538-548, 714; III, 350-369.
- Situaciones preexistentes (arbitra-
mento): I, 205.
- Sociedad
anónima: II, 395;
colectiva: II, 395;
diferencia con empresa: III, 608.
- Sociedades: I, 240; II, 347-407; III,
572-579;
de hecho: III, 579-581;
de responsabilidad limitada: III,
581-590;
extranjeras: III, 590-592.
- Socio gestor: I, 225.
- Solicitud privada antes de tiempo:
III, 58-59.
- Solidaridad: III, 497, 580.
- Subordinación: I, 114; II, 187-196.
- Sucursal (empresa): II, 515.
- Sueldos: III, 557.
- Sugestiones y consideraciones de las
partes (arbitramento): I, 207.
- Suministro de elementos de protec-
ción: I, 54.
- Supervigilancia: III, 5.
- Súplica: III, 592-593.
- Surmenage*: II, 524.
- Suspensión
de la prescripción: III, 308;
de términos: III, 399;
del contrato de trabajo: II, 196-
202;
del juicio laboral: III, 593-595.
- Sustitución
de poderes: III, 284;
patronal: III, 49, 463, 595-614;
procesal: I, 499.
- T—
- Tablas de Garuffa (lucro cesante):
I, 40.
- Tacha de testigos: III, 637.
- Tarifa del Colegio de Abogados: I
78.
- Televisión (contrato de trabajo para
propaganda en): II, 173.
- Temperaturas anormales (jubilacio-
nes especiales): III, 110-113.
- Terminación del contrato de traba-
jo: II, 202-247; III, 59, 106, 107,
293, 539.
- Término
de prolongación ficcionada del
contrato: III, 6;
de protección en caso de retiro por
enfermedad: III, 541-549;
presuntivo del contrato (profeso-
res): III, 343;
probatorio (casación): I, 522.
- Términos
judiciales: III, 614-622;
salarios caídos: III, 500-505.
- Terciadores: III, 703.
- Territorialidad de la ley: II, 83.
- Testimonio: III, 622-637.
- Tiempo
de inhabilidad (accidente de tra-
bajo): I, 2;
de servicio (determinación del):
I, 237; II, 247-250; III, 57.
- Trabajador independiente: II, 338.
- Trabajadores
bancarios: III, 64-78;
colombianos: III, 637-645;
de la construcción (cesantía): I,
644;
de dirección, supervigilancia, con-
fianza o manejo: III, 645-669;
de la construcción: III, 669-675;
de simple vigilancia: III, 676-681;
de socavones en las minas (jubi-

- laciones especiales): III, 110;
 extranjeros: II, 83; III, 637-645;
 ferroviarios: III, 79-101;
 oficiales: II, 272-312; III, 10, 326,
 695;
 accidente de trabajo: I, 33;
 cesantía: I, 645-649;
 seguro de vida: I, 552-560.
- Trabajo
 a domicilio: I, 238; II, 251-271;
 accidental: III, 698;
 en domingos y festivos: III, 299,
 666-668, 681-698;
 intermitente: III, 6, 698;
 nocturno: III, 668, 699-703;
 ocasional: III, 698, 703;
 por turnos: III, 11;
 suplementario: III, 704-711;
 transitorio: III, 698, 703.
- Transacción: I, 468, 523; II, 624;
 III, 711-724.
- Trasferencia de jugadores: II,
 97-99.
- Tránsito
 de jurisdicción: III, 724;
 de procedimiento: I, 524-529.
- Trasporte (gastos de): III, 742.
- Traslado
 de la demanda para contestarla:
 II, 460;
 del trabajador (gastos de): II, 650.
- Trasmisión en caso de muerte del
 trabajador jubilado: III, 61-64.
- Traumatismo: II, 533.
- Tribunal
 de casación: III, 182;
- Supremo del Trabajo: III,
 724-726.
- Tribunales
 de arbitramento voluntario: I, 207;
 permanentes de árbitros: I, 208-
 210.
- Tuberculosis pulmonar: III, 726.
- U—
- Ultra petita*: II, 455.
- Unidad de empresa: II, 516; III, 49.
- Uso o costumbre de otorgamiento
 especial de cesantía: I, 652.
- V—
- Vacaciones: I, 211; III, 241, 244,
 309-322, 342, 536, 727-736.
- Valor probatorio
 acuerdos municipales: I, 59;
 demanda: II, 460;
 Marconigramas: III, 180.
- Vendedores
 (agentes): I, 103-125;
 ambulantes de helados: II, 250.
- Vía gubernativa: III, 736.
- Viajeros (agentes): I, 103-125.
- Viáticos: III, 237-742.
- Vigencia del laudo arbitral: I, 188.
- Vigilancia: III, 5, 676-681.
- Visitadores (sobrerremuneración por
 trabajo en festivos): I, 125.